

Nombre de alumnos: Gabriela Josselyn Arguello Guerrero.

Nombre del profesor: MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ

Nombre del trabajo: Supernota

Materia: Bienes y sucesiones

Grado: 3

Grupo: A

UNIDAD III

DERECHOS REALES

REALIZADO POR:

Gabo
Arguello
Guerrero

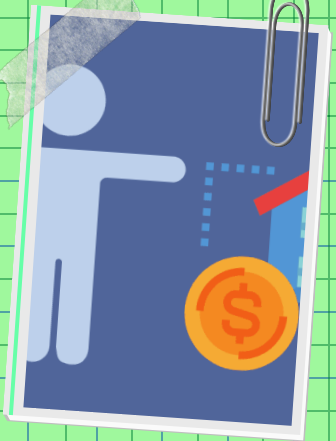
1)

Modos de adquirir la propiedad.

Se manifiesta en el poder jurídico que una persona ejerce en forma directa e inmediata sobre una cosa para aprovecharla totalmente en sentido jurídico.

1. Adquisiciones a título universal y a título particular.
2. Adquisiciones primitivas y derivadas.
3. Adquisiciones a título oneroso y a título gratuito.

La
propiedad



Extensión y límites.

La extensión del derecho de propiedad: en relación con el vuelo y el subsuelo, tiene limitaciones que regulan las leyes relativas a las aguas, las minas y la navegación aérea. Limitaciones del derecho de propiedad: se derivan de las exigencias del interés público a cuya satisfacción atiende la expropiación forzosa.

La copropiedad

Hay copropiedad cuando una cosa o un derecho patrimonial pertenecen, pro indiviso, a dos o más personas.

2)

Propiedad en condominio

Los condominios de acuerdo con sus características de estructura y uso:

- Por su estructura:
 1. Condominio vertical
 2. Condominio horizontal
 3. Condominio mixto
- Por su uso:
 1. Habitacional
 2. Comercial o de servicios
 3. Industrial
 4. Mixtos

3)



Servidumbres

Constituyen desmembramientos de la propiedad de importancia por cuanto a su gran variedad y por la utilidad que presentan para el mejor aprovechamiento o beneficio de ciertos predios.

Clasificación de las servidumbres:

- Servidumbres positivas y negativas
- Servidumbres urbanas y rústicas
- Servidumbres continuas y discontinuas
- Servidumbres aparentes y no aparentes
- Servidumbres legales y voluntarias

4)

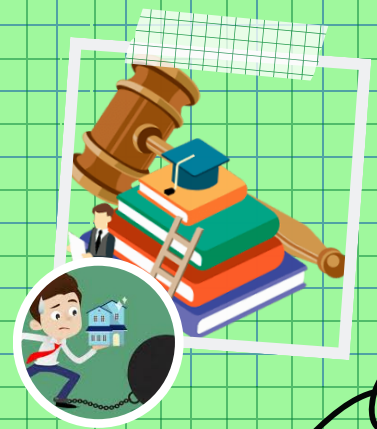
Modos de extinguirse el usufructo.

El usufructo es un derecho real, temporal, por naturaleza vitalicio, para usar y disfrutar de los bienes ajenos sin alterar su forma ni substancia.

Por muerte del usufructuario; el vencimiento del plazo que se establezca, el cumplimiento de la condición resolutoria que lo afecte; consolidación; renuncia del usufructuario; pérdida de la cosa; prescripción; revocación del derecho del propietario constituyente cuando siendo su dominio revocable llega el tiempo de la revocación; por no otorgarse la fianza en el usufructo a título gratuito.

Usufructo

5)



Del derecho de accesión

El Código Civil Chiapaneco, regula el Derecho a la Accesión de la siguiente manera:

La propiedad de los bienes da derecho a todo lo que ellos producen, o se les une o incorpora, natural o artificialmente.



6)

Referencias: